



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA FUNDACIÓN CIDARIS-MUPE.**

En la ciudad de Elche, a 1 de febrero de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, Dña. Patricia Maciá Mateu, en calidad de Teniente Alcalde de Educación y Cultura , por delegación de competencias de Decreto de Alcaldía nº 4240 de fecha 19 de junio de 2015 y acuerdo de la JGL de fecha 22 de de junio y 30 de octubre de 2015, del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultada para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 20 de enero de 2017 (AYUNTAMIENTO).

Y, de la otra, D. José Manuel Marín Ferrer, con DNI \_\_\_\_\_ en calidad de Patrono Presidente de la Fundación CIDARIS, con NIF G-54210208 y domicilio en Plaza de San Juan, s/n. 03203 Elche (FUNDACIÓN).

**EXPONEN**

**Primera.-** Que el AYUNTAMIENTO considera de máximo interés la colaboración en proyectos de interés general que contribuyan a fomentar el patrimonio ilicitano.

**Segunda.-** Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados. Asimismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

**Tercera.-** Que la FUNDACIÓN es una entidad sin ánimo de lucro y según el artículo 3 de su acta fundacional sus fines se resumirían en los siguientes: promover acciones de defensa del patrimonio geológico y paleontológico así como su investigación y difusión.

**Cuarta.-** Ambas partes se reconocen mutuamente el interés hacia la cultura, el patrimonio -especialmente el paleontológico y otras ramas de la historia natural- y convienen en establecer estrechas relaciones, unir esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que canalicen e incrementen la cooperación existente desde hace más de 25 años en materia de patrimonio natural, estudios científicos, conservación y turismo, cuando el Grupo Cultural Paleontológico de Elche, germen de la FUNDACIÓN, fue constituido.

**Quinta.-** Con el objetivo de impulsar proyectos de interés común, ambas partes han decidido la puesta en marcha del presente convenio de colaboración que se registrá por las siguientes



**CLÁUSULAS:**

**Primera.-** El objetivo de este convenio es establecer el marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la FUNDACIÓN para la gestión del Museo Paleontológico de Elche (en adelante MUPE), el estudio y promoción del patrimonio natural ilicitano. Es voluntad de ambas partes que el MUPE sea el museo de referencia en la Comunidad Valenciana en Historia Natural con especial énfasis en la paleontología.

**Segunda.-** El Ayuntamiento de Elche pone a disposición de la FUNDACIÓN los siguientes inmuebles:

- Ubicación actual del MUPE y de la FUNDACIÓN en la Plaza de San Juan s/n, en el cual existen salas de exposición, un almacén, un laboratorio, una biblioteca, un aula didáctica y oficinas.
- Almacén sito en Partida Llano de San José, Pol. 2 nº 239 (antiguas escuelas unitarias), dedicado a laboratorios y almacén de grandes piezas. Está también depositada parte de la colección paleontológica y la mineralógica.
- Inmueble sito en Plaza del Raval nº 2 y calle Retor nº 4 (dos accesos), dedicado a albergar el almacén de piezas y materiales del MUPE.

La cesión de los inmuebles quedará sin efecto si así lo justificaran circunstancias de interés público, o si se incumpliera cualquiera de las condiciones establecidas en el presente documento.

Dota a los inmuebles antes indicados con el mobiliario y equipamiento necesarios para adecuarlos a las actividades administrativas, museísticas, de investigación, de preparación de piezas, de conservación, así como de las medidas de emergencia

Se ocupará del cuidado de los inmuebles, del mantenimiento, limpieza y suministros.

Además, a los inmuebles destinados a exposiciones públicas, proveerá personal de la categoría de Operario de Servicios Múltiples necesario para el funcionamiento del MUPE, se estiman como mínimo dos operarios por edificio y turno laboral.

**Tercera.-** El Ayuntamiento de Elche aportará en concepto de dotación al MUPE la cantidad de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000 EUROS), consignados en la aplicación 322/20/17, denominada Subv. Museo Paleontológico (Fundación Cidaris), del presupuesto municipal en vigor.

**Cuarta.-** El pago de la subvención se realizará por el 100%, tras la firma del presente Convenio, teniéndose obligatoriamente que justificar el 125% del gasto realizado.

Se consideran gastos subvencionables los costes de personal, material de oficina, gastos en asesoramiento, prevención de riesgos laborales y aquéllos otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.



La documentación de justificación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, hasta el 30 de diciembre de 2017 y constará de:

- **1. Memoria económica**, consistente en relación de facturas correspondientes al ejercicio 2017, por un importe del 125%, debidamente firmada por los representantes de la FUNDACIÓN. A dicha relación se adjuntarán las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, junto con una fotocopia, expedidos a nombre de la FUNDACIÓN perceptora de la subvención y la documentación acreditativa del pago, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor. N.I.F. y domicilio social.
- b) Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. En caso de exención de IVA, aparecerá, en su caso, la norma legal o resolución que justifique la misma.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio.
- e) Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.
- f) Deberá adjuntarse justificante del pago del gasto correspondiente: cheque (adjuntando copia del adeudo bancario), transferencia o recibo del proveedor.

En caso de que se aporten facturas expedidas por no nacionales éstas deberán acompañarse de un ejemplar en castellano, expresada en euros y rubricadas o selladas por el titular que las expide.

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar un original del mismo.

- **2. Memoria explicativa** de la ejecución de las actividades realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el/la presidente representante de la FUNDACIÓN.



Cuando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF.

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, dará lugar al reintegro de la subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Quinta.**– La FUNDACIÓN se compromete a justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

**Sexta.**– La FUNDACIÓN deberá entregar al AYUNTAMIENTO certificación, en su caso, de que no dispone de ninguna otra subvención para la actividad subvencionada. Asimismo, comunicará a la AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.

**Séptima.**– La ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones, respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento común de las Administraciones Públicas.

**Octava.**– Para el pago efectivo de la subvención será necesario entregar la ficha de mantenimiento de terceros, en la que se especificará la cuenta bancaria del ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención.

**Novena.**– La FUNDACIÓN se someterá a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

**Décima.**– Con el fin de poder afrontar las necesidades de gestión, protección y promoción del patrimonio, el AYUNTAMIENTO apoyará y fomentará la búsqueda de instituciones, administraciones públicas, privadas y particulares que realicen aportaciones económicas para el mantenimiento del MUPE y para la financiación de las actividades de investigación y promoción social de la FUNDACIÓN, atendiendo prioritariamente aquellas que afecten al



término municipal ilicitano o doten de nuevos fondos de gran interés a las instalaciones de Elche.

**Undécima.-** El Ayuntamiento de Elche depositará en la FUNDACIÓN los fondos que actualmente posee y los que adquiera en el futuro por cualquier título sin perder su titularidad, correspondientes a las materias de Paleontología, Geología e Historia Natural, entre ellos los legados de Pedro Ibarra.

**Duodécima.-** La gestión del MUPE se encomienda a la FUNDACIÓN como responsable de las colecciones, y a tal fin se determina que:

a) Los fondos del museo serán gestionados y custodiados por personal cualificado que designará la FUNDACIÓN y supervisado por el AYUNTAMIENTO.

b) El AYUNTAMIENTO proveerá personal de la categoría de Operario de Servicios Múltiples necesario para el funcionamiento del MUPE, que se estima como mínimo en dos operarios con su turno laboral.

c) El personal asignado por el Ayuntamiento para el funcionamiento de las salas del MUPE, prestará el servicio complementario de tienda y elementos audiovisuales, cobrando el precio fijado por la FUNDACIÓN. A los efectos:

1. En el primer trimestre del ejercicio siguiente, la FUNDACIÓN deberá rendir cuentas al Ayuntamiento de la gestión de la tienda, con detalle de ingresos y gastos.
2. Los ingresos recaudados y los beneficios obtenidos serán por cuenta de la FUNDACIÓN y servirán exclusivamente para financiar actividades y recursos del Museo.
3. En caso de pérdidas, el Ayuntamiento no cubrirá las mismas siendo responsable la FUNDACIÓN ante quien proceda.
4. El personal municipal reflejará los ingresos obtenidos en una parte, en períodos mensuales, y lo entregará en efectivo al Director del MUPE. Durante este período, el personal llevará dos cajas separadas no pudiéndose agrupar, el dinero recaudado por la venta de entradas al Museo con la venta de productos de la Fundación.

d) El Presidente de la Fundación será a su vez Director de Gestión del MUPE o propondrá a la persona en quien delegue tales funciones contando en este último caso con la aprobación del Patronato de la Fundación. De dicho director dependerá todo el personal asignado al MUPE, sean designados por la FUNDACIÓN o por el AYUNTAMIENTO. Se realizará un listado de funciones del personal asignado al MUPE que será supervisado por el AYUNTAMIENTO.

**Décimotercera.-** El precio público de la entrada al MUPE se determinará de acuerdo con lo establecido por la ordenanza reguladora del precio público por visitas a museo y espacios culturales municipales.

Las tarifas por cualquier actividad desarrollada por la FUNDACIÓN y el precio de venta al público de los productos de la tienda, serán fijados por ésta. En la tienda estará expuesto el



catálogo de productos a la venta y sus precios. El importe correspondiente a la recaudación se integrará en los fondos de la FUNDACIÓN.

**Décimocuarta.-** La FUNDACIÓN podrá por sí o a través de terceros:

Organizar como parte de sus actividades en los locales puestos a disposición de la FUNDACIÓN por el AYUNTAMIENTO, las visitas guiadas, talleres, cursos, conferencias o actividades docentes relacionadas con su actividad. Así mismo, las empresas o entidades que organicen visitas de grupo, deberán acordarlas previamente con la Dirección de la FUNDACIÓN.

Comercializar diferentes productos vinculados al museo (merchandising, libros, catálogos, etc.), mediante una tienda ubicada en el MUPE.

El personal que preste servicios en estas actividades no tendrá ninguna vinculación jurídica ni laboral con el Ayuntamiento de Elche y estará a cargo de la FUNDACIÓN, que asumirá las obligaciones que puedan derivarse de dicha relación, pago de salarios, cuotas a la seguridad social, prevención de riesgos laborales, etc., siendo de su exclusiva responsabilidad el incumplimiento en estas materias.

La Fundación dispondrá de las preceptivas licencias y cumplirá la normativa fiscal, mercantil y de Seguridad Social que se aplique a su actividad.

Los resultados de las actividades serán de la exclusiva responsabilidad de la FUNDACIÓN. En caso de pérdidas el Ayuntamiento de Elche no las cubrirá y será responsable la FUNDACIÓN delante de quien proceda.

**Décimoquinta.-** El logotipo y la imagen corporativa que designe el AYUNTAMIENTO y el de la FUNDACIÓN, aparecerán conjuntamente en la web del museo, en cualquier publicación o material de reproducción o de difusión y todo lo relacionado con el MUPE. Así mismo las partes se comprometen a indicar y reseñar la colaboración existente en todas las actividades de divulgación que se lleven a cabo en cualquier medio de comunicación.

La FUNDACIÓN comunicará al Ayuntamiento de Elche, con antelación suficiente, la convocatoria de las ruedas de prensa, conferencias y acciones relacionadas con el MUPE.

Se coordinarán en la medida de lo posible los proyectos de la FUNDACIÓN respecto al MUPE con las actividades didácticas y culturales, desarrolladas por los otros museos y espacios expositivos gestionados por el AYUNTAMIENTO.

**Décimosexta.-** El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de diciembre de 2017.

**Decimoséptima.-** El presente convenio podrá ser modificado o darlo por finalizado de común acuerdo por ambas partes.

Adicionalmente, constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento, por cualquiera de las partes intervinientes, de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su reglamento de





aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente esta Corporación.

Todo aquello no recogido en el presente convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2017, publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 13 de enero de 2017.

En caso de diferencias entre las partes firmantes, ambas se someterán a la jurisdicción contencioso administrativa para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma este documento por triplicado a un solo efecto y en el lugar y la fecha indicados más arriba.

**POR EL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE  
ELCHE**

Dña. Patricia Maciá Mateu  
Teniente de Alcalde de Educación y Cultura

**POR LA FUNDACIÓN CIDARIS**

D. José Manuel Marín Ferrer  
Presidente

Lo manda y firma la Teniente de Alcalde de Educación y Cultura ante mí, de lo que doy fe,  
el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay